

NOTA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y NOTIFICACIONES EDICTALES

El pasado día 7 de diciembre, entró en vigor la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales que, entre otros asuntos, establece los requisitos que deben cumplir las notificaciones por medio de anuncios y las publicaciones de actos administrativos en lo que se refiere a la **identificación de las personas físicas**.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional séptima, los responsables de la notificación o de la publicación deberán velar por el cumplimiento de las siguientes exigencias:

- En la **publicación de actos administrativos**, los interesados se identificarán con nombre y apellidos, añadiendo **solo** cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI (o documento equivalente). Cuando sean varios los afectados, estas cifras aleatorias deben alternarse.

- En las **notificaciones por medio de anuncios**, en particular en los supuestos del artículo art. 44 Ley 39/2015 (notificaciones infructuosas que se han de publicar obligatoriamente en el BOE, y facultativamente en otros boletines o en el Tablón de Anuncios), se identificará al afectado exclusivamente mediante el número completo del DNI (o documento equivalente).

Si el interesado careciera de documento identificativo, la identificación se hará exclusivamente mediante el nombre y apellidos.

Es importante tener en cuenta que **en ningún caso debe publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo de DNI (o documento equivalente)**.

SERVICIO DE ASESORAMIENTO LOCAL